

ORDENANZA N° 203/89

(Versión Taquigráfica Acta N° 1001)

“RENOVACIÓN PERIÓDICA DE LOS CARGOS DOCENTES”

Expediente Código 100 N° 33.264 Año 1988

///Plata, 28 de febrero de 1989.

Visto el Proyecto de Ordenanza presentado por la Comisión de Interpretación y Reglamento con el objeto de armonizar el desenvolvimiento pleno de la Universidad y el del servicio educativo que en ella se imparte con las normas que establecen el Estatuto y sus reglamentaciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º: Los Cuerpos de Gobierno de la Universidad en uso de sus atribuciones extremarán los recaudos con el objeto de que la renovación periódica de los cargos docentes se efectúe sin lesionar, entorpecer, trabar o degradar la enseñanza y la investigación universitaria, dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto vigente y las Ordenanzas, a cuyo efecto el órgano competente deberá: a) cuando se tratare de profesores ordinarios, resolver con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de la designación, si procede la renovación de ésta en la forma y dentro de los límites que autoricen las normas vigentes; b) en caso de no acordarse la renovación, efectuar el llamado al respectivo concurso.

ARTÍCULO 2º: Cuando se tratare de auxiliares docentes, el Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica correspondiente procederá a fijar un plan de acuerdo al espíritu de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º: En el caso de los profesores ordinarios procederá la prórroga de su designación, de pleno derecho, cuando se hubiere agotado el plazo de seis meses establecido en el artículo 1º, a condición de que el docente concursare el cargo. La prórroga no podrá extenderse en ningún caso más allá de la fecha de resolución del concurso ([art. 52 inc. 15](#)).

ARTÍCULO 4º (Transitorio): La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del 1º de abril de 1989.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese a las Unidades Académicas de Enseñanza Superior, tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Económicos–Financieros, de Asuntos Jurídico–Legales, de Construcciones, de Ciencia y Técnica y de Extensión Cultural y Difusión, Direcciones Generales de Personal y Operativa y Dirección de Títulos y Certificaciones; cumplido archívese.
